

Lanús, 11 de abril de 2022.

**DECRETO N° 1.307.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente EYFCL-000050-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108°, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0731/20 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, se creó el Programa "Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de la violencia, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que, con fecha 29 de junio del año 2021, se suscribió el Convenio y el Acta de Adhesión al Programa mencionado con el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido por el Decreto N° 0731/20 y la Resolución N° 0443/20 de dicho órgano administrativo, el cual fuera aprobado por la Resolución RESO-2021-196-GDEBA-MMPGYDSGP, con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del mismo;

Que, la Resolución N° 0443/20 del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, determina las pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que, en dicho marco se suscribieron sendos Contratos de Obra para la ejecución del Anteproyecto y Proyecto y otras acciones de asistencia técnica y operativa en el programa de “COMUNIDADES SIN VIOLENCIA”, con la señora Selene Chantal FRANCISCHINI, D.N.I. N° 33.341.019, y con

la señora Magali SANTORO, D.N.I. N° 41.334.623, según la vigencia y condiciones indicadas en el Anexo I que integra y forma parte del presente;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones pertinentes deberán imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.13 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (**\$ 640.204,84**), en función de los contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y los períodos detallados en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.13 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.-



## ANEXO I

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	PERIODO	MONTO MENSUAL		MONTO TOTAL
				MARZO	ABRIL - OCT	
1	FRANCISCHINI SELENE CHANTAL	27-33341019-8	01 MAR-31 OCT	\$41.175,00	\$41.175,00	\$329.400,00
2	SANTORO MAGALI	27-41334623-7	15 MAR-31 OCT	\$22.579,84	\$41.175,00	\$310.804,84
MONTO TOTAL						<b>\$640.204,84</b>

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por